

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

RESOLUCIÓN No. 099-IEPS-2025

Mgs. Arianna Burgos Carrera
DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...);”
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el número 1 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: “1. *Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad*”;
- Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador dispone referente al orden jerárquico de aplicación de las normas: *La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y

relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011 establece en el artículo 153 que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley;
- Que,** el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;
- Que,** el artículo 157 de la Ley Orgánica *Ibíd*em establece que son atribuciones del Director General: *“c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 3 que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;
- Que,** mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de septiembre 2020 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 10, número 1 “NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL”, número 1.1. “PROCESO GOBERNANTE”, número 1.1.1. “Direccionamiento Estratégico”, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentran, “c) Dirigir, c ordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto”; d) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;
- Que,** el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por

el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del “Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022;

- Que,** mediante Memorando de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre Banco Mundial (BIRF) y la Contraloría General del Estado de Ecuador, de fecha 10 de julio de 2023, establece en las cláusulas TERCERA.- OBJETO DEL MEMORANDO que: *“Este Memorando tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado, con el fin de que los procesos de control de los recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiados por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento del marco normativo y regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos”. QUINTA. - MATERIAS ESPECIFICAS que: “Los Participantes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente: (...) 5.2 ADQUISICIONES. Los procedimientos de adquisiciones financiados total o parcialmente con fondos de los contratos de financiamiento con el BIRF seguirán las normas establecidas en dichos contratos”;*
- Que,** el 27 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;
- Que,** el 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, que entró en vigor la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163-EC con fecha 22 de enero de 2024;
- Que,** a partir del 12 de septiembre de 2024, se contrató los servicios profesionales de la Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, en calidad de Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”;

- Que,** mediante Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024 y Resolución No.031-IEPS-2025 de fecha 10 de abril de 2025, la Dirección General resolvió delegar al Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios- PROFECPIAM”, los gastos que se refieren a los recursos del Proyecto a su cargo y realice los siguientes actos: a) *Autorizar la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución constante en las “Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o sus actualizaciones y el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la suscripción de los contratos derivados de tales procesos, cuya cuantía sea inferior o igual a \$200.000,00 (Doscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); (...)* e) *Autorizar y aprobar el gasto que por concepto de honorarios se deba cancelar a los profesionales vinculados al Proyecto de inversión, bajo la figura de contratación de servicios profesionales.* f) *Llevar a cabo el proceso de selección, solicitud de autorización a la máxima autoridad del IEPS para la contratación de los profesionales seleccionados al cargo en el marco del proyecto bajo modalidad de servicios profesionales y el proceso de contratación. La Dirección de Administración del Talento Humano realizará el proceso de revisión y validación de las postulaciones con base a los términos de referencia establecidos por parte del proyecto; y, remitirá los documentos en digital (link) y listado de candidatos preseleccionados que cumplan con los requisitos establecidos en el marco del proyecto bajo modalidad de servicios profesionales”;*
- Que,** con fecha 09 de enero de 2025, el Cogerente del Proyecto PROFECPIAM del Banco Mundial Kosuke Anan emite la NO OBJECION al Plan Operativo Anual 2025;
- Que,** mediante Resolución No. 004-IEPS-2025 de 14 de enero de 2025, la Dirección General del IEPS, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, remitido mediante memorando Nro. IEPS-DPGE-2025-0007-M de 13 de enero de 2025, suscrito por el Director de Planificación y Gestión Estratégica del IEPS. Y, mediante resolución No. 055-IEPS-2025 de fecha 10 de junio de 2025, la Dirección General resuelve aprobar las reformas al Plan Operativo Anual de Gasto del Proyecto;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Sexta Edición, febrero de 2025 del Banco Mundial, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de*

Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal (...);

- Que,** las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Sexta Edición, febrero de 2025, determina Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, el Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para Consultores Individuales: 7.34 *Se contratarán Consultores Individuales para trabajos que presenten las siguientes características: a. no requieren un equipo de expertos, b. no requieren apoyo profesional adicional de la oficina central, c. la experiencia y las calificaciones de la persona son un requisito primordial. (...) Selección Abierta y Competitiva de Consultores Individuales* 7.36 *Se recomienda dar publicidad el proceso mediante la SEI, particularmente cuando el Prestatario no conozca individuos calificados y experimentados o no sepa si están disponibles. Se recomienda igualmente cuando los servicios sean complejos, cuando pueda resultar ventajoso publicitar más ampliamente el proceso o cuando sea obligatorio según la ley nacional.* 7.37 *En las SEI se deberán incluir los términos de referencia completos. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la Solicitud;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 2025-02-0059 de 18 de febrero de 2025, el Ministro de Inclusión Económica y Social (e) designó a la Mgs. Arianna Stephany Burgos Carrera, como Directora General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0043-O de 25 de febrero de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación Nacional emitió la reprogramación del cronograma valorado dentro del plazo de prioridad del proyecto Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios, con CUP: 50610000.0000.386064, para el período 2021-2026;
- Que,** el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, emitido mediante Resolución No. 046- IEPS-2025 de 14 de mayo de 2025, en la sección IV de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece que todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 6ta edición febrero 2025 del Banco Mundial o sus actualizaciones posteriores que le llegaren a ser aplicables de acuerdo con las instrucciones dadas por el Banco Mundial. Supletoriamente aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento. Para todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el Banco Mundial el procedimiento a seguir, procurando

mantener no contradecir las Regulaciones; señala además que, el contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas;

- Que,** el Manual Operativo *Ibidem* en la letra J. de los Procesos de Adquisición por categoría, en la Tabla “Métodos y Documentos Estándar de Adquisición” determina que para la categoría de Servicios de Consultoría (individuos) establece que para la contratación de Consultores Individuales de manera general se deberán hacer de acuerdo con los métodos de selección indicados en las Regulaciones; método de adquisición determina Selección Abierta y Competitiva de Consultores Individuales, publicidad local;
- Que,** el Manual Operativo *Ibidem* en la letra K. Comités de Evaluación, señala: “Para las adquisiciones de obras, bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría del proyecto, se implementará un Comité Evaluador (CE) conformado por expertos para evaluar ofertas/propuestas. (...) El Comité de Evaluación estará conformado por lo menos por tres (3) miembros calificados, siempre en número impar, preferentemente que hayan participado en la preparación de los documentos de licitación/solicitud de propuesta y considerando el tipo de adquisición a realizar (...)”;
- Que,** mediante Memorando Nro. IEPS-DAF-2025-0892-M de 09 de julio de 2025, la Dirección Administrativa Financiera manifiesta: *En atención al Memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0900-M, de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por la Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, Gerente del Proyecto Profecpiam, mediante el cual solicita reemplazo y liquidación de certificaciones presupuestarias para cubrir actividades de servicios profesionales para el Proyecto PROFECPIAM, al respecto me permito remitir de manera adjunta la certificación Presupuestaria detallada a continuación: nombre de la actividad: Contratación de personal de las UIP Central y Territorial del IEPS a través de prestación de servicios profesionales; ítem presupuestario 730606; certificación presupuestaria Nro. 123 reemplazo certificaciones 24 y 45; por un monto de USD\$164.397,94;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 071-IEPS-2025 de 08 de agosto de 2025, la Directora General del IEPS resuelve: **Artículo 1. AUTORIZAR** el gasto y el inicio de los procesos de contratación de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, y por consiguiente aprobar los términos de referencia y demás documentos preparatorios de estas contrataciones de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Denominación de proceso	Código STEP
1	Especialista Técnico Operativo Cuenca	CI-IEPS-016-2025
2	Especialista de Adquisiciones	CI-IEPS-017-2025
3	Analista de Género de la UIP Central	CI-IEPS-018-2025
4	Analista de Adquisiciones de la UIP Central	CIE-IEPS-019-2025
5	Analista de Sistemas de la UIP Central	CI-IEPS-020-2025
6	Analista de Monitoreo y Evaluación de la UIP Central	CI-IEPS-021-2025
7	Analista de Capacitación y Fortalecimiento de la UIP Central	CI-IEPS-022-2025
8	Analista de Gobernanza de la UIP Ambato	CI-IEPS-023-2025
9	Analista de Gobernanza de la UIP Portoviejo	CI-IEPS-025-2025
10	Analista de Gobernanza de la UIP Ibarra	CI-IEPS-026-2025
11	Analista Administrativo de la UIP Central	CI-IEPS-027-2025
12	Asistente Administrativo de la UIP Territorial Cuenca	CI-IEPS-030-2025

Que, mediante memorando Nro. IEPS-DTZ3-2025-0216-M de 29 de agosto de 2025, la Directora Zonal 3, Mgs. Aracelly Paguay, se dirige a la Directora General del IEPS, referente a la evaluación de postulantes para el cargo de Analista de Gobernanza de la UIP Ambato, manifiesta: (...) *presentamos el informe de posición evaluada, conforme con los parámetros establecidos por el Banco Mundial, con las respectivas firmas de responsabilidad solicitados, y los documentos (...)*;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Consultoría Individual para el Analista de Gobernanza de la Unidad Implementadora de Proyecto Territorial Ambato del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS) de 27 de agosto de 2025, concluye y recomienda que: 5.1. *Se recomienda al IEPS, iniciar las negociaciones con el candidato que ha sido evaluado con el puntaje más alto, luego de aplicar los criterios de evaluación, a saber:*

Posición	Nombre del Postulante	Puntaje Final
1	PACA TENE EFRAÍN C.C 0603155961	84,00

Que, mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando Nro. IEPS-DTZ3-2025-0216-M de 29 de agosto de 2025, la Directora General del IEPS dispone a la Gerencia del Proyecto PROFECPIAM que: *“Estimada Janett, autorizado proceder conforme*

normativa legal vigente para continuar con las gestiones para el proceso de contratación.”;

- Que,** mediante memorando Nro. IEPS-DZ1-2025-0197-M de 01 de septiembre de 2025, la Directora Zonal 1, Abg. Paulina Carrillo, se dirige a la Directora General del IEPS, referente a la evaluación de postulantes para el cargo de Analista de Gobernanza de la UIPT Ibarra, manifiesta: (...) *presentamos el informe de posición evaluada y los anexos, conforme con los parámetros establecidos por el Banco Mundial, con las respectivas firmas de responsabilidad solicitados, y los documentos;*
- Que,** mediante Informe Técnico de Evaluación de Consultoría Individual para el Analista de Gobernanza de la Unidad Implementadora de Proyecto Territorial Ibarra del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS) de 01 de septiembre de 2025, concluye y recomienda que: *6.1. Se recomienda al IEPS, iniciar las negociaciones con el candidato que ha sido evaluado con el puntaje más alto, luego de aplicar los criterios de evaluación, a saber:*

<i>Posición</i>	<i>Nombre del Postulante</i>	<i>Puntaje Final</i>
<i>1</i>	<i>Magdalena Pilar Chávez Sanipatín C.C: 1002870846</i>	<i>95,00</i>

- Que,** mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando Nro. IEPS-DZ1-2025-0197-M de 01 de septiembre de 2025, la Directora General del IEPS dispone a la Gerencia del Proyecto PROFECPIAM que: *“Estimada Janett, autorizado proceder conforme normativa legal vigente para continuar con las gestiones para el proceso de contratación”;*
- Que,** mediante memorando Nro. IEPS-DAF-2025-1284-M de 06 de septiembre de 2025, la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Mayra Molina, se dirige a la Directora General del IEPS, con asunto: *Recomendación Contratación: Analista Administrativo de la Unidad Implementadora de Proyecto Central IEPS,* manifiesta que: *Como resultado del proceso de calificación, el Comité recomienda la contratación de la profesional Ricardo Enrique Sotomayor Ludeña, quien cumple de manera sobresaliente con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del cargo, demostrando además experiencia específica en proyectos financiados por organismos multilaterales, como el Banco Mundial;*
- Que,** mediante Informe Técnico de Evaluación de Consultoría Individual para el Analista Administrativo de la Unidad Implementadora de Proyecto Central IEPS de 05 de septiembre de 2025, el Comité de Evaluación concluye y recomienda: *4.1. En base a la calificación obtenida y a la experiencia del*

postulante, se recomienda al IEPS iniciar las negociaciones con el candidato que ha sido evaluado con el puntaje más alto, luego de aplicar los criterios de evaluación establecidos, a saber:

<i>Posición</i>	<i>Nombre del Postulante</i>	<i>Puntaje Final</i>
<i>Analista Administrativo</i>	<i>SOTOMAYOR LUDEÑA RICARDO ENRIQUE</i>	<i>97.67</i>

Que, mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando Nro. IEPS-DAF-2025-1284-M de 06 de septiembre de 2025, la Directora General del IEPS dispone a la Gerencia del Proyecto PROFECPIAM que: *“Estimada Janett, autorizado proceder conforme normativa legal vigente para continuar con las gestiones para el proceso de contratación.”;*

Que, mediante memorando No. IEPS-PROFECPIAM-2025-1459-M de 15 de septiembre de 2025, la Mgs. Janett Torres, Gerente del Proyecto PROFECPIAM, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, subrogante lo siguiente: *“Con los antecedentes expuestos, y en atención a la autorización de la Directora General del IEPS, solicito gentilmente la elaboración y emisión por parte de la máxima autoridad del IEPS de la Resolución de Adjudicación del proceso de 2da convocatoria del año 2025 contratación del equipo técnico del Proyecto “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”.*

Que, es necesario contar con el personal técnico idóneo que viabilice la ejecución y normal desarrollo de las actividades del Proyecto “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios- PROFECPIAM”.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación del Comité Evaluador del proceso de Consultoría Individual para el Consultoría Individual para el Analista de Gobernanza de la Unidad Implementadora de Proyecto Territorial Ambato del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS), constante en el Informe Técnico de Evaluación de Consultores Individuales de 27 de agosto de 2025, que concluyen y recomiendan iniciar las negociaciones con la candidata que ha sido evaluada con el puntaje más alto.

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso de contratación de Consultoría Individual para el Analista de Gobernanza de la Unidad Implementadora de Proyecto

Territorial Ambato del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS) al profesional EFRAÍN PACA TENE, C.C 0603155961 y RUC No. 0603155961001.

Artículo 3.- ACOGER la recomendación del Comité Evaluador del proceso de Consultoría Individual para el Analista de Gobernanza de la Unidad Implementadora de Proyecto Territorial Ibarra del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS), constante en el Informe Técnico de Evaluación de Consultores Individuales de 01 de septiembre de 2025, que concluyen y recomiendan al IEPS iniciar las negociaciones con la candidata que ha sido evaluada con el puntaje más alto.

Artículo 4.- ADJUDICAR el proceso de contratación de Consultoría Individual para el Analista de Gobernanza de la Unidad Implementadora de Proyecto Territorial Ibarra del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS) a la profesional MAGDALENA PILAR CHÁVEZ SANIPATÍN con número de cédula No. 1002870846 y RUC No. 1002870846001.

Artículo 5.- ACOGER la recomendación del Comité Evaluador del proceso de Consultoría Individual para el Analista Administrativo de la Unidad Implementadora de Proyecto Central IEPS, constante en el Informe Técnico de Evaluación de Consultores Individuales de 05 de septiembre de 2025, que concluyen y recomiendan al IEPS iniciar las negociaciones con el candidato que ha sido evaluado con el puntaje más alto.

Artículo 6.- ADJUDICAR el proceso de contratación de Consultoría Individual para el Analista Administrativo de la Unidad Implementadora de Proyecto Central IEPS al profesional RICARDO ENRIQUE SOTOMAYOR LUDEÑA con número de cédula No. 1712217817 y RUC No. 1712217817001.

Artículo 7.- DISPONER a la Gerencia del Proyecto de “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios- PROFECPIAM”, notifique con el contenido de la presente Resolución a los profesionales: EFRAÍN PACA TENE, C.C 0603155961 y RUC No. 0603155961001; MAGDALENA PILAR CHÁVEZ SANIPATÍN con número de cédula No. 1002870846 y RUC No. 1002870846001 y RICARDO ENRIQUE SOTOMAYOR LUDEÑA con número de cédula No. 1712217817 y RUC No. 1712217817001; a fin de que previo a la suscripción del contrato, presenten la documentación habilitante correspondiente.

Artículo 8.- DESIGNAR a la Mgs. Gloria Alejandra Cabrera Reina, Coordinadora Técnica de la UIP Central del IEPS, Administradora de los contratos suscritos con los profesionales adjudicados mediante la presente resolución. La Administradora será responsable de la supervisión, aprobación de actividades y verificación del cumplimiento integral de los contratos, teniendo la facultad de realizar observaciones a los informes, solicitar aclaraciones y/o ampliaciones, previo a la autorización del pago de la factura correspondiente.

Artículo 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias de los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM.

Artículo 10.- De la publicación de esta resolución en la página institucional del IEPS, encárguese la Dirección de Comunicación Social;

Artículo 11.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Mgs. Arianna Stephany Burgos Carrera
DIRECTORA GENERAL

	NOMBRE	ÁREA	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Samia Mármol Conejo	Proyecto PROFECPIAM	Analista Jurídico	SMC
Revisado por:	Janett Torres Tambo	Proyecto PROFECPIAM	Gerente de Proyecto	JTT
Revisado por:	Mgs. Miryam Canchignia Herrera	Dirección de Asesoría Jurídica	Abogada de Contratación Pública	MCH
Aprobado por:	Agb. Nancy Pérez	Dirección de Asesoría Jurídica	Directora (s)	NP